

DEL QUARTO, AÑO DE
 1785 SESENTA Y CINCO
 Y OCHO.

Decreto En la Villa de Michua en diez y nueve dias del Mes de Mayo
 en el Año de su Magestad Cinquenta y ocho años. Los Señores Ma-
 rcos de Soria, y Agustín López Alcaldes Ordinarios de esta po-
 rrucion. Juan Carrillo y Salvador Peñalvo Alcaldes de las
 Cortes que al presente componen el Consejo de Justicia y Represen-
 tación de esta d^{ha} Villa. Salvo el Justo y Congregados en forma de Ca-
 pítulo como lo han de ser y catumbee. Dieron quatorce votos
 que los de los Reynes del Ayuntamiento de esta d^{ha} Villa en
 ausencia del Partido de San Quintín que lo fue de esta d^{ha} Villa
 y está tener en Poder diferentes Particiones, e Escrituras, y de
 mas papeles pertenecientes a esta nominada Villa, y estas las
 partes pidieron sus hijos, y que se finalizen para saber lo
 que respectivo a cada una toca para poder usar de su d^{ha} y
 no poderse ejecutar, por haver echo la ausencia de esta Villa
 a las d^{has} Alguaraz, y haverse llevado diferentes papeles de autos,
 Particiones, e Escrituras, y de mas papeles que duven para
 en la escurvancia de esta nominada Villa. Mandaron sus Ma-
 gades, que el presente 28 de Mayo forme Requiritoria para la Real
 Justicia de la Villa de Alguaraz a fin de que en virtud de el nom-
 bram^{to} echo en el d^{ho} Juan Matos Garcia que consta en el Libro Ca-
 pitulo de las pologas se manda se le en rigor todo lo que el
 que se tiene en el Archivo de esta Villa en virtud de la facultad
 que a sus Mageades les son concedidas por la Real Caxera
 de Execucion que Custodian en dicho Archivo para lo que
 sea que haya lugar y se quite a los Decretos, y de sus Mage-
 des se firmaren lo que se aben leyese.

Agustín López
 Salvador Peñalvo

Juan Matos Garcia
 1785

